



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 21 de marzo de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 088-2024-CU. - CALLAO, 21 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 033-2023-OCRI-UNAMBA del 30 de junio de 2023, (Exp. E2030479) la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación académica, cultural, científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación académica, cultural, científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, cuyo objetivo es establecer mecanismos, condiciones y modalidades para un programa de movilidad, intercambio, pasantía de docentes y estudiantes de la UNAC y la UNAMBA;

Que, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remiten informes favorables del citado convenio. Asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 033-2024-OCRI-UNAC del 13 de marzo de 2024, por el cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite conformidad al precitado Convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 336-2024-OAJ del 14 de marzo del 2024, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación académica, cultural, científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; en mérito a los informes





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la UNAC, el artículo 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC; el numeral 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, informa que el citado convenio tiene como objeto “Establecer programas de estudio conjunto, la cooperación en el campo de la investigación, la cultura, la ciencia, y la tecnología”; por lo anteriormente expuesto recomienda la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC.

Que, mediante Oficio N° 207-2024-OCRI-UNAC, de fecha 19 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que *“habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco, estando a la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe Legal N° 336-2024-OAJ; asimismo, se han subsanado las observaciones recomendadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, se remite a su despacho, para que se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 21 de marzo del 2024, sobre CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación académica, cultural, científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 033-2023-OCRI-UNAMBA del 30 de junio de 2023; al Oficio N°00226- 2024-VRA/UNAC del 07 de marzo de 2024; al Oficio N°190-2024-VRI-UNAC del 11 de marzo de 2024; al Informe Técnico N° 033-2024-OCRI-UNAC del 13 de marzo de 2024; al Oficio No 0209-2024-OPP; al Informe Legal N° 336-2024-OAJ del 14 de marzo de 2024; al Oficio N° 207-2024-OCRI-UNAC del 19 de marzo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

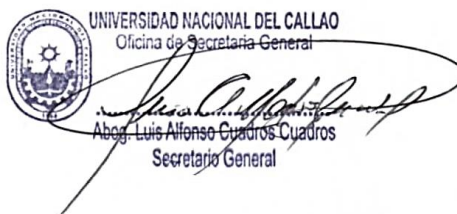
conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.